



Exp.: 5148/2024

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE PLIEGOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Resolución de la Presidencia n.º 2024/0810, de fecha 12 de abril de 2024, se acordó por la Presidencia del Cabildo Insular la aprobación del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE”, de fecha 6 de junio de 2023, según redacción ejecutada por la Ingeniera Civil, doña Tania Brito González, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (249.656,87 €), 7% IGIC incluido.

Posteriormente, por Resolución de la Presidencia n.º 2024/2798, de fecha 16/09/2024 se aprueba la actualización de los precios del proyecto de obras ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €), 7% IGIC incluido, conforme a lo siguiente:

Objeto	La ejecución de obras de rehabilitación superficial y estructural de firme en varios tramos de la carretera de la Cumbre (HI-1), la reposición de los sistemas de contención (muros y barreras) y de señalización.		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Tania González Brito	Ingeniero Civil Colegiado N.º 24744	317.961,88 €	12/04/24

Informes de supervisión	Fecha	N.º	Sentido
	07/06/2023	1	Favorable
	06/09/2024	2	Favorable (actualización de precios)

Exposición pública	Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife	N.º 22	Lunes, 19 de febrero de 2024
--------------------	--	--------	------------------------------

SEGUNDO: Con fecha 05/03/2024, por el Ayuntamiento de La Frontera se emite informe al Proyecto de Obra: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)», en base al trámite de consulta de cooperación interadministrativa previsto en los art.º 19.1c) y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias con el siguiente resultado:



Cooperación Interadministrativa	Pronunciamiento	Fecha emisión
Ayuntamiento de la Frontera	Favorable ^(*)	05/03/2024
<p><i>Por lo expuesto en el párrafo anterior, se entiende que las actuaciones no han de someterse al trámite de cooperación, como se recoge en el artículo mencionado con anterioridad, ya que “(...) Quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos.”, sin perjuicio de que se haya de <u>comunicar el inicio de las obras, así como de obtener los informes sectoriales que por parte de la administración promotora consideren vinculantes en la tramitación ordinaria del expediente de contratación.</u>”</i></p>		

TERCERO: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO: Con fecha 10/09/2024, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, se emite memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato firmada por el Sr. Consejero del Área Gestora en el que se concluye lo siguiente:

«El ámbito de actuación del proyecto objeto del presente informe de necesidad se concreta entre los P.K. 15+500 (La Llanía) y P.K. 32+280 (La Frontera), coincidente con el tramo conocido como “La Cumbre”.

Durante los últimos años, por el Servicio de Carreteras se han realizado inspecciones al estado del firme de la carretera HI-1, especialmente en el tramo de La Cumbre. Se observa la existencia de fisuras o grietas longitudinales en la capa de rodadura del firme, las cuales han crecido exponencialmente en el último periodo del año, coincidiendo con el aumento de precipitaciones.

Actualmente, se concretan multitud de zonas en los carriles lado mar, donde se aprecian notablemente los hundimientos, como consecuencia de los asientos diferenciales producidos en el terreno. Estas roturas, sensiblemente paralelas al eje de la carretera, constituyen un deterioro grave de la estructura de la vía, afectando directamente a los malecones y barreras de contención existentes en el tramo.

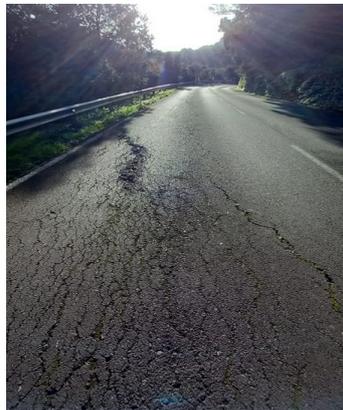


Imagen n.º 1: Estado actual del firme en la vía HI-1, ámbito de actuación

Por todo ello, se considera necesario acometer una serie de actuaciones con el fin de subsanar los blandones existentes, lo cual mejoraría notablemente la regularidad superficial y por ende, la seguridad y comodidad de esta vía para los usuarios que la transitan. Entre las actuaciones a acometer se encuentran:

- *Rehabilitación estructural y superficial del firme*
- *Reparación y ejecución de muros de contención*
- *Reposición de la señalización*
- *Reposición de los sistemas de contención*

El Cabildo Insular de El Hierro, como responsable de la conservación y mantenimiento de la carretera de interés regional HI-1, tiene la correspondencia y competencia para llevar a cabo la actuación: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA), por considerarse necesaria para garantizar los parámetros de seguridad vial de los usuarios de dicho tramo».





QUINTO: Visto que, con fecha 06/09/2024, se procedió a efectuar sobre los terrenos de referencia el replanteo previo de la citada actuación, de conformidad a lo previsto en el art. 236 de la LCSP, con el siguiente resultado:

«Por lo expuesto, se comprueba la realidad geométrica de la actuación y se acredita la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras contempladas en el proyecto: REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA), que se pretende ejecutar por parte de esta Corporación, en el Término Municipal de La Frontera, isla de El Hierro».

SEXTO: Obra en el expediente informe adjunto al Pliego, de fecha 17/09/2024, comprensivo de los siguientes extremos: objeto del contrato; código CPV; necesidad e idoneidad de la tramitación; justificación de la no división en lotes; criterios de solvencia; presupuesto de licitación; revisión del precio del contrato y otras variaciones del mismo; plazo de ejecución; criterios de adjudicación; modificación del contrato; subcontratación; y plazo de garantía.

SÉPTIMO: Por Resolución de la Presidencia n.º 2886/2024, de fecha 23/09/2024, se incoa por el órgano de contratación el expediente de licitación de las obras de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Régimen jurídico aplicable.

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato administrativo de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art. 25 LCSP).

SEGUNDO: A la vista de los **antecedentes expuestos** y a la documentación administrativa las características del contrato que se pretende adjudicar serán las siguientes:

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	5148/2024	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable: D 2014/24/UE			
Enlace para la consulta del plan antifraude del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:			
https://www.elhierro.es/sites/portalc18site/files/Fondos%20Europeos/20220524_Plan%20de%20medidas%20antifraude.pdf			
4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Objeto	La ejecución de obras de rehabilitación superficial y estructural de firme en varios tramos de la carretera de la Cumbre (HI-1), la reposición de los sistemas de contención (muros y barreras) y de señalización.		





Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación	
Tania González Brito	Ingeniero Civil Colegiado N.º 24744	317.961,88 €	12/04/24	
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IGIC excluido:	Tipo de IGIC aplicable: 7%	Presupuesto base IGIC incluido:		
297.160,64 €	20.801,24 €	317.961,88 €		
Aplicación presupuestaria:				
Sistema de determinación del precio:				
<input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios				
<input type="checkbox"/> A tanto alzado				
<input type="checkbox"/> Combinación de ambas				
6. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IGIC excluido)	297.160,64 €			
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido):	0,00 €			
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido):	0,00 €			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IGIC excluido):	0,00 €			
Prórroga (IGIC excluido):	0,00 €			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	297.160,64 €			
7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Cabildo	Otros fondos		
0,00 %	100%	0,00 %		
8. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo al Cabildo	A cargo de otros	TOTAL
2024	0,00 €	317.961,88 €	0,00 €	
9. PLAZO DE EJECUCIÓN		10. PRÓRROGA		11. PLAZO DE GARANTÍA
90 DÍAS NATURALES		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		1 AÑO
		Duración máxima: 90 días naturales		
12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO		
14. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____		
15. GARANTÍAS				
PROVISIONAL : NO		ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 %		
COMPLEMENTARIA: SI		ASCIENDE A 5%		
16. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL				



a) Económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) y técnica o profesional:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

- Se exige acreditar:

a) Económica y financiera:

El volumen de negocios mínimo anual exigido en el ámbito del contrato, no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 297.160,64 € (297.160,64 € * 1,5 = 445.740,96 €), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, tal que:

	Valor estimado (VE)	Volumen de negocios mínimo anual exigido (VE*1.5)
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)	297.160,64 €	445.740,96 €

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

b) y técnica o profesional:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado, correspondiente al 70% del valor estimado del contrato, sin IGIC.

En las uniones temporales de empresas (UTE) se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la misma.

	Valor estimado (VE)	70% de la anualidad media del contrato (VE*0.7)
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)	297.160,64 €	208.012,45 €

17. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

SI. La siguiente: [...]

NO.

18. CLASIFICACIÓN exigible para realizar la prestación:

SI.
 NO, si bien podrá acreditar su solvencia a través de la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G- Viales y pistas	4. Con firmes de mezclas bituminosas.	2





19. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid Cláusula 4.4 del PCAP	<input type="checkbox"/> NO
20. SUBROGACIÓN	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
21. SUBCONTRATACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 31 del PCAP	<input type="checkbox"/> NO
22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 34 del PCAP	<input checked="" type="checkbox"/> NO
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
- Oferta económica: 70 % (máximo 70 puntos)	
- Incremento del plazo garantía: 15% (máximo 15 puntos)	
- Mejoras: 15% (máximo 15 puntos)	

TERCERO: Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas (Proyecto de obras), asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP: *4. En el expediente se justificará adecuadamente:*

- La elección del procedimiento de licitación.*
- La clasificación que se exija a los participantes.*
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.»*

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que: «*La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento».*

A raíz de lo anterior, el expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria por procedimiento abierto simplificado, con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, atendiendo a que el valor estimado del contrato ($= < 2.000.000 \text{ €}$), sin incluir el IGIC, asciende al importe de **doscientos noventa y siete mil ciento sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos (297.160,64 €)** conforme a lo previsto en los artículos 131 y 159.1 a) de la LCSP, sin división en lotes y tomando como base una pluralidad de criterios de adjudicación, por ser los adecuados para la valoración de las ofertas y la determinación en





base a la mejor relación calidad-precio.

CUARTO: Necesidad e idoneidad de la contratación.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Obra en el expediente el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 09/09/2024, acreditativo y/o justificativo de que se cumplen las exigencias de los principios, objetivos y preceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas (artículos 100 y 309 de la LCSP) y que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación asciende a la cantidad de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €), conforme al siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación	Importe IGIC	Tipo IGIC
297.160,64 €	20.801,24 €	7%
	Total PBL:	317.961,88 €

SEXTO: Financiación del contrato:

El contrato se financiará con fondos propios de la Corporación y queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se pretende con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 61904 del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro de 2024, con la aportación del documento contable previo n.º 920240002507, de fecha 06/09/2024, por importe de 317.961,88 €, conforme a la siguiente especificación:

Área gestora	Aplicación presupuestaria	Importe
05 INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO	0500 453 61904	317.961,88 €

SÉPTIMO: Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de cabildos insulares en relación con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Presidencia, que dice:«1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)».

Considerando lo dispuesto en el art.º 23.15) del Reglamento Orgánico de El Cabildo de El Hierro relativo a las atribuciones de la presidencia respecto a la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (el umbral del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto CIH 2024 [art. 13 BEP] se sitúa en 5.565.072,70 €) ni, en cualquier caso, la cuantía





de seis millones de euros.

OCTAVO: Publicidad

Además de la publicación del acuerdo de inicio del expediente de contratación, el artículo 63.3, letra a, de la LCSP, recuerda que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información: «*La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de OBRAS, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente*».

Las demás referidas en el artículo 116.4 LCSP serán objeto de una adecuada justificación en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares y en la misma resolución por la que se acuerde el inicio y la aprobación del expediente de contratación.

El informe técnico ha de ser publicado, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo 63.3 de la LCSP, en el perfil del contratante.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 135 LCSP, habrá de publicarse el anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato en el perfil del contratante. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 159.2, cuya dicción literal es la que sigue: “*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación*”, añadiendo que “*Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante*”.

NOVENO: Informes sectoriales (Artículo 134 RD 1098/2001).

El artículo 134 del del RD 1098/2001 establece que: “*cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto*”, ya que, si las obras proyectas afectan a carreteras, vía férreas, costas, áreas militares, aguas, patrimonio, medio ambiente..., el órgano/técnico competente deberá haber emitido el correspondiente informe/autorización.

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de obras el proyecto se ha sometido a los informes y/o autorizaciones sectoriales elaborados por los servicios de carreteras (Cabildo y Dirección General del Gobierno de Canarias,...) y que se detallan a continuación:

Expediente	Informes sectoriales	Fecha	Servicio	Entidad	Resultado
396/2024	Informe técnico de autorización del Proyecto	02/05/2024	Dirección General de Infraestructuras Viarias	Gobierno de Canarias	Favorable
961/2024	Compatibilidad de carreteras	18/03/2024	Servicio Insular de Carreteras	CIAH	Favorable condicionado

Expediente	Autorizaciones	Fecha	Órgano	Entidad	Resultado
CGI/2024/13	Acuerdo CGI compatibilidad de carreteras	27/03/2024	Consejo de Gobierno Insular	Cabildo Insular	Favorable





DÉCIMO: Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Visto que por el Sr. Director Insular de Organización Administrativa, Economía y Hacienda, con fecha 23/09/2024, suscribe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato (lex contractus).

Visto que con fecha 23/09/2024, se emite propuesta inicial de resolución de aprobación del expediente de obras formulada por el Sr. Director Insular de Organización Administrativa, Economía y Hacienda y la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, para su fiscalización por el Servicio de Intervención con carácter previo a su resolución.

Visto el informe previo jurídico de aprobación del expediente de pliegos y gasto para la licitación del contrato, de fecha 25/09/2024, en sentido favorable.

Visto el informe de Intervención n.º 2024-1362, de fecha 07/10/2024, con el siguiente resultado:

FISCALIZACIÓN:

CONFORME	✓
<i>EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	

Los Servicios de Intervención con fecha 08/10/2024, han contabilizado documento contable RC definitivo, por importe de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €) con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro de 2024, cuya aplicación presupuestaria es 0500 453 61904 y n.º de operación 220240018198.

Vista la propuesta definitiva de aprobación del expediente de obras formulada por el Director Insular de Organización Administrativa, Economía y Hacienda y por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha





09/10/2024.

Con base a los antecedentes expuestos, a la regulación jurídica establecida en el artículo 117 de la LCSP y en virtud de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se eleva la siguiente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 23/09/2024, que ha de regir la contratación del expediente de las obras: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)».

SEGUNDO: Aprobar el expediente de licitación de las obras: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)» mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, por un valor estimado de doscientos noventa y siete mil ciento sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos (297.160,64 €) y por un presupuesto base de licitación de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €), 7% IGIC incluido.

TERCERO: Aprobar El gasto del expediente licitación de las obras: «REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-1, TRAMO DE LA CUMBRE (T.M. DE LA FRONTERA)», por un importe de trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (317.961,88 €), 7% IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 61904 del Presupuesto del Cabildo Insular de 2024.

CUARTO: Ordenar la apertura del procedimiento de licitación del referido expediente, debiendo publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (Presidencia) de esta Corporación Insular radicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Anuncios de Pliegos y de Licitación y la documentación pertinente del expediente de referencia.

QUINTO: Incorpórese en el aplicativo correspondiente a los efectos oportunos.

LA PRESIDENCIA,

(Firmado electrónicamente)

